4º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS C'S CUENCA SOBRE MEDIDAS QUE AUMENTEN LA TRANSPARENCIA EN ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LA PUBLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS DE CONTRATACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE Y LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN.

Terminado el turno de intervenciones para la justificación de la urgencia de la moción para su inclusión en el orden del día, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación dicha declaración de urgencia y su inclusión de esta Moción en el Orden del Día de la Sesión con el siguiente resultado:

Votos a favor: 22 Votos en contra: 0 Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por unanimidad de los 22 Concejales presentes de los 25 que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**:

Aprobar la declaración de urgencia y la inclusión de esta Moción en el Orden del Día de la Sesión.

Tras la exposición y defensa de la Moción y las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales y las modificaciones que se admiten por el grupo que presenta la moción, a la parte dispositiva de la misma, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la Moción con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 Votos en contra: 9 Abstenciones: 1

En consecuencia, el **Pleno**, por mayoría de 12 votos afirmativos, (6 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida y 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos C´s Cuenca), 9 votos en contra correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y una abstención de la Concejal del Grupo Municipal Popular Dª Elsa Jiménez Vicente, de los 22 Concejales presentes de los 25 que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:** Aprobar la Moción.

Dª Mª Jesús Amores Molero hace uso de la palabra y dice: Hay un error en la cifra del porcentaje en la cláusula social, es un 30%, no un 60%.

El Sr. Alcalde interviene y dice: Yo quería hacer esa observación de que no se puede obligar al órgano competente, en este caso puede ser un Concejal o la Junta de Gobierno, a que acepte un acuerdo de Pleno que vaya en contra de la Ley.

Dª Mª Jesús Amores Molero hace uso de la palabra y dice: En voz he dicho 30%, está escrito el 60%, ha sido un error de transcripción, bien es verdad que he dicho que Europa va por porcentajes más altos, incluso muchos municipios.

El Sr. Alcalde somete nuevamente a votación la Moción con la corrección del 30%.

Votos a favor: 12 Votos en contra: 10 Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno,** por mayoría de 12 votos afirmativos, (6 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida y 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos C´s Cuenca) y 10 votos en contra correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, de los 22 Concejales presentes de los 25 que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

Aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos C´s Cuenca sobre medidas que aumenten la transparencia en algunos de los procedimientos de contratación, la publicación de los procedimientos negociados de contratación en el perfil del contratante y la inclusión de cláusulas sociales en la contratación, y cuyo contenido, transcrito literal e íntegramente, es el siguiente:

MOCIÓN

El Grupo Municipal Ciudadanos, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/198 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el art. 51 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cuenca, eleva al Pleno Municipal una propuesta que pretende la adopción de una serie de medidas que aumenten la transparencia en algunos de los procedimientos de contratación, la publicación de los procedimientos negociados de contratación en el Perfil del Contratante y la inclusión de cláusulas sociales en la contratación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público en 2007, hoy revisada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se crea un nuevo instrumento de publicación de la actividad contractual del Sector Público, el Perfil del Contratante.

Una de las finalidades del Perfil del Contratante que el adjudica la LCSP es que toda la información, sea voluntaria o legalmente obligatoria, relativa al procedimiento de adjudicación del contrato que se licite, puede colgarse en la misma en cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia, concurrencia y publicidad, que deben presidir toda contratación del Sector Público.

Según la legislación mencionada, en el perfil del contratante se podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación, tales como los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación. En todo caso, deberá publicarse en el Perfil del Contratante la adjudicación de los contratos.

La Ley no exige que algunos contratos del Sector Público adjudicados por Procedimiento Negociado se publiquen en el Perfil del Contratante, la ampliación de las cuantías por las que puede utilizarse éste procedimiento, introducidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, junto a la utilización masiva del contrato menor por parte de las Administraciones, a nuestro entender, ha supuesto un retroceso en el respeto de los principios generales de libre concurrencia, igualdad y no discriminación de la contratación administrativa.

En el Real Decreto Legislativo 3/2011 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su Libro III Selección del contratista y adjudicación de los contratos, Título I Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, artículo 138 Procedimiento de adjudicación, en el punto 2º dice: "La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el artículo 180 podrá recurrirse al diálogo competitivo."

Los supuestos a los que se refiere son cerca de 25 las excepciones que éste artículo realiza a la utilización del procedimiento abierto o restringido, que prácticamente permite a las administraciones locales de tamaño medio que el procedimiento negociado pueda ser casi el único seguido en la contratación.

En nuestro Ayuntamiento también es mayoritario este procedimiento, junto a la modalidad más utilizada que es la de *sin publicidad*.

Y también, en no pocas ocasiones, y a pesar de cumplir estrictamente la ley, esto es, < ..En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible...> se acaban adjudicando contratos a una sola oferta por incomparecencia de las otras dos empresas invitadas, y no hay ningún esfuerzo por mejorar el procedimiento y optar por declararlo desierto si no se presentan las tres empresas, o al menos, si no hay constancia expresa de su renuncia a la invitación.

En cuanto a los contratos menores el mismo 138.3 dice lo siguiente: "Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con a habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000€ cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000€, cuando se trate de otros contratos,...."

Aunque no tenemos constancia de la cifra concreta de contratos menores de ejercicios pasados, es obvio que una parte significativa del gasto corriente del presupuesto municipal se ejecuta bajo ésta modalidad.

En éstos días en que vamos a ver aprobadas nuevas normas relacionadas con la contratación pública, donde, además de tender a simplificar los procesos, van a afectar a la publicidad y la transparencia.

En España tenemos la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, aplicable a la administración local, que amplía y refuerza las obligaciones de publicidad activa en distintos ámbitos, entre ellos la en el ámbito de la información de relevancia económica, presupuestaria y estadística, y establece en su artículo 8.1 lo siguiente: "Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de éste título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión

administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

a. Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente. Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

Desde Ciudadanos consideramos que es importante publicar en el Perfil del Contratante la licitación y adjudicación de los procedimientos negociados adjudicados, así como, de los contratos menores, en aras de la transparencia y buen gobierno, una vez constatadas una serie de irregularidades acaecidas en diversos contratos.

Por ello, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuenca se debería colgar los anuncios de licitación de los procedimientos negociados sin publicidad, y los menores, adjuntando la documentación relativa a los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Este Grupo Municipal considera necesario que el equipo de gobierno municipal de un paso más en aras de la transparencia en la contratación y lleve al perfil del contratante la publicación de todos los procedimientos negociados y los contratos menores que se tramiten.

Asimismo, éste Grupo Municipal entiende necesaria la inclusión de cláusulas sociales en los distintos contratos para que se de preferencia en la contratación a empresas que den trabajo a personas en riesgo de exclusión social, a sectores muy afectados por el desempleo, como los jóvenes, parados, mayores de 45 años y los parados de larga duración.

Desde el Grupo Ciudadanos hemos analizado los pliegos de condiciones administrativas y técnicas de las últimas contrataciones adjudicadas y hemos

podido observar que no se introducen cláusula alguna para dar preferencia en condiciones de igualdad a empresas de inserción social, que a su vez contratan a personas en riesgo de exclusión social y a personas con discapacidad.

La generación de empleo es prioritaria en nuestra ciudad y por ello consideramos necesario que el Ayuntamiento de Cuenca incluya cláusulas sociales tanto en el objeto de la contratación como en la fase de ejecución del contrato, exigiendo al adjudicatario que un 30% de personal que ejecute el citado contrato pertenezca a los colectivos más necesitados de empleo, como los desempleados que no perciban ninguna prestación por desempleo los que solo reciban ayudas del plan prepara los parados de larga duración y mayores de 45 y los jóvenes menores de 30 años.

Por todo ello, este Grupo Municipal tiene a bien solicitar del pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Instar al órgano competente a que de forma inmediata se publiquen en el Perfil del Contratante toda la información relativa a los contratos que se adjudiquen por procedimiento negociado todo ello en aras de una mayor transparencia e información para los ciudadanos y una mejor concurrencia y publicidad para aquellas empresas que quieran presentar sus ofertas a dichos contratos públicos, y se incluya en el expediente de contratación informe de la correspondiente concejalía que justifique la razón por la que se cursa invitación a cada una de las empresas/ personas jurídicas o autónomos requeridos.
- 2.-Que la publicación de la información relativa a los contratos menores, contemplada en la ley de la Transparencia, se realice mensualmente y se ponga en práctica en el menor plazo posible.
- 3.- Instar al órgano competente a que incluya cláusulas sociales en todos los contratos que se adjudiquen tanto en la fase preparatoria como en la ejecución, definiendo el objeto contractual para que sirva como percha a la introducción de las citadas cláusulas en la fase de ejecución, tal y como establece la Ley de Contratos del Sector Público.

Incluyendo como condición especial de ejecución del contrato una cláusula que establezca que el 30% de los puestos de trabajo adscritos a la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato será ocupado por personas que en la actualidad están o pueden estar en situación de riesgo de exclusión social.